

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 42  
SERIE 2015-2016**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde; Carlos Ávila Pacheco; Yvette Del Valle Soto; Carlos R. Díaz Vélez; Javier Gutiérrez Aymat; Claribel Martínez Marmolejos; Aixa Morell Perelló; Ángel Ortiz Guzmán; Antonia Pons Figueroa; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de Presentación: 18 de marzo de 2016.

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN PROCESO DE SUBASTA SOBRE MOBILIARIO URBANO DESTINADO A PANELES PUBLICITARIOS O PANTALLAS DIGITALES EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; AUTORIZAR A LA ALCALDESA O AL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A FIRMAR LOS DOCUMENTOS CONVENIENTES Y NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA Y FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN PERTINENTE; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado
- 3 de Puerto Rico de 1991", establece que el municipio tendrá los poderes necesarios y

1            convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y  
2            lograr sus fines y funciones.

3        **POR CUANTO:** El referido estatuto faculta a los Municipios a poseer y administrar bienes  
4            muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a esta ley.

5        **POR CUANTO:** El Artículo 9.005 de la referida Ley Núm. 81, dispone que todo arrendamiento  
6            de propiedad municipal deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal, mediante  
7            Ordenanza o Resolución al efecto. El referido Artículo dispone además, que  
8            exceptuando algunos casos que expresamente allí se mencionan, el arrendamiento de  
9            propiedad municipal deberá realizarse mediante el procedimiento de subasta pública.

10       **POR CUANTO:** El municipio es dueño en pleno dominio del mobiliario urbano destinado para  
11            la ubicación de paneles publicitarios ubicados en áreas urbanas de San Juan tales  
12            como: Viejo San Juan, Condado, Santurce, Hato Rey, Montehiedra y Las Cumbres,  
13            para un total de 32 paneles publicitarios y 4 pantallas digitales. Al momento dicha  
14            propiedad está disponible para ser utilizada por prospectos que interesen dar publicidad  
15            a sus productos o comercios. A esos fines la administración municipal tiene el  
16            propósito de hacer disponibles dichos espacios mediante subasta pública para el  
17            arrendamiento de los mismos a cambio de un canon mensual y una garantía en el  
18            mantenimiento de dicha propiedad.

19       **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan, ha determinado llevar a cabo una subasta para el  
20            arrendamiento y mantenimiento de los referidos espacios.

21       **POR CUANTO:** De acuerdo a lo anterior, la Compañía que resulte seleccionada llevará a cabo  
22            las referidas tareas, a su costo, lo que beneficiará al Municipio con ingresos adicionales  
23            y mejorará de igual forma el entorno visual de las áreas públicas. Mediante el  
24            arrendamiento de dichos espacios, no se comprometen fondos públicos, se obtiene un  
25            ingreso adicional por concepto de arrendamiento, además de otros ingresos  
26            correspondientes a patentes, y cualesquiera otros aplicables a este tipo de actividad  
27            comercial.

1 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

2 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o el  
3 funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a llevar a cabo un proceso de subasta pública  
4 para el arrendamiento del mobiliario urbano ubicado en distintas áreas del Municipio de San  
5 Juan, dedicado a publicidad gráfica, según identificado por el Departamento de Desarrollo  
6 Económico y Turismo del Municipio de San Juan en el correspondiente pliego de subasta.

7 **Sección 2da.:** Se seleccionará la compañía que presente la mejor oferta al Municipio  
8 tomando en cuenta la oferta económica y su capacidad de cumplimiento, entre otros factores  
9 descritos en el pliego, conforme la reglamentación vigente. Se requerirá un precio fijo mínimo  
10 de arrendamiento mensual. Disponiéndose además, que la compañía seleccionada, deberá  
11 estar capacitada para prestar el mantenimiento del mobiliario constantemente y a su costo  
12 mientras exista una relación contractual entre el Municipio y la Compañía seleccionada.

13 **Sección 3ra.:** El Municipio de San Juan no tendrá obligación alguna de indemnizar a la  
14 compañía seleccionada ni por los materiales, ni por las mejoras que sean necesarias para  
15 habilitar y mantener las estructuras, ni por cualquier reclamación por daños o sobre propiedad  
16 intelectual que sea presentada por la Compañía o por terceros.

17 **Sección 4ta.:** La compañía podrá instalar anuncios comerciales en el mobiliario urbano  
18 que se determine previamente y podrá cobrar por los mismos durante el término acordado a  
19 la firma del contrato y bajo los términos allí acordados. Estos anuncios serán apropiados para  
20 el tipo de mobiliario urbano y para el lugar en que se instale el mismo. El Municipio deberá  
21 aprobar, previa evaluación, el tipo de anuncio a ser incluido en cada unidad de mobiliario  
22 urbano. Disponiéndose que si el anuncio es rechazado, el arrendatario de la propiedad estará  
23 impedido de instalarlo.

24 **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables  
25 unas de otras por lo que si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase  
26 inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales fines  
27 solo afectará aquella parte cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido

1 declarada.

2 **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte en  
3 conflicto con la presente queda por esta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

4 **Sección 7ma.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su  
5 aprobación.